**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**CONCEPTOS BÁSICOS**

**¿QUE ES LA SALUD?**

Estado completo de bienestar tanto:

- Físico (no sufrir enfermedades o lesiones físicas),

- Psíquico (no padecer enfermedades o desajustes psicológicos),

- y Social (se relaciona adecuadamente con otras personas).

*(OMS, 1946)*

**¿QUÉ ES RIESGO LABORAL?**

Es la posibilidad de que un trabajador sufra un daño ante alguna condición que pueda desencadenar dicho daño.

**¿QUÉ ES LA CONDICION DE TRABAJO?**

Cualquier característica laboral que pueda influir en la generación de riesgos.

Tipos y ejemplos:

* Los espacios donde se trabaja y sus condiciones:
  + Las condiciones medioambientales (ruidos, radiaciones, iluminación, las vibraciones, la temperatura del lugar de trabajo, la existencia de agentes químicos nocivos o biológicos).
* El empleo de elementos para el desempeño del puesto: como escaleras, maquinaria, herramientas y equipos de transporte.
* De la propia persona: los esfuerzos físicos que debe realizar o las malas posturas, la motivación de la persona.
* La organización del trabajo: la forma en la que se dan las instrucciones o las órdenes, la monotonía en el trabajo.

**¿QUÉ ES LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES O PRRLL?**

Conjunto de medidas previstas en todas las fases de actividad de la empresa, que actúan sobre el riesgo laboral con el fin de evitar o disminuir los daños en la salud del trabajador.

**¿QUÉ SON LOS DAÑOS A LA SALUD DEL TRABAJADOR?**

Es la materialización del riesgo que se produce cuando este no ha podido ser evitado.

Existen 4 tipos de daños principales:

1. **La enfermedad profesional:** La enfermedad profesional cumple los siguientes **requisitos**:
   1. Se encuentra en el listado del real decreto 1299/2006 de 10 de noviembre por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales y se establecen criterios para su notificación y registro.
   2. La profesión a la que se dedica la persona debe estar incluida en las actividades capaces de producir dicha enfermedad.
2. **El accidente de trabajo:** Toda lesión corporal que la persona trabajadora sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

**Requisitos**:

* 1. Debe sufrir unas lesiones físicas o psíquicas.
  2. Será un trabajador por cuenta ajena o propia SOLO si está cotizando para ello.
  3. Debe existir una relación causa-efecto (el accidente es consecuencia del trabajo).

A su vez, encontramos algunas situaciones o supuestos asimilados por la ley:

* **Accidente in itinere:** es el que sufre al ir o al volver del lugar de trabajo. Debe cumplirse:
  + - Haber usado un medio de transporte adecuado.
    - Recorrido lógico.
* **Cargo sindical durante el desempeño de sus funciones**.
* **Tareas diferentes a sus funciones habituales:** ya sea por orden empresarial o por iniciativa propia para la buena marcha de la empresa.
* **Actos de salvamento**: siempre que estén relacionados con el trabajo.
* **Enfermedades de trabajo:** enfermedades que sufra el trabajador que hayan sido causadas por su trabajo, pero no puedan ser reconocidas como enfermedades profesionales (no recogidas en el real decreto 1299/2006 de 10 de noviembre). Se deberá demostrar en los juzgados.
* **Las consecuencias y complicaciones derivadas del accidente** o que agraven situaciones anteriores.

IMPORTANTE: Se presume que existe accidente de trabajo siempre que un trabajador sufra un accidente **en su horario laboral** y en **su centro de trabajo incluso** cuando se deba a una imprudencia profesional **provocada por el ejercicio habitual** de su profesión.

NO se considerará accidente de trabajo:

* El que esté causado por fuerza mayor (causas no previsibles, como los fenómenos meteorológicos).
* El que se debe a imprudencia temeraria (ejemplo no usar los dispositivos de seguridad por estar más cómodo o “hacer calor”) Conlleva consecuencias para cobrar prestaciones de la seguridad social, así como posibles sanciones para la persona trabajadora.

3. **La insatisfacción laboral:** Dentro de la insatisfacción laboral el trabajador puede sufrir entre otros daños:

* **Estrés**: Surge en la persona cuando se siente agobiada ante una exigencia que supera los niveles de lo que puede ofrecer. Puede dar lugar a trastornos psicológicos o a reacciones psicosomáticas.
* **Depresión**: Síndrome de tristeza profunda en el que se produce una *inhibición mental* (disminución de la capacidad de atención) que puede provocar accidentes, trabajos mal realizados, problemas de insomnio, etc.
* **Síndrome del burnout o síndrome de estar quemado**: es una situación de agotamiento y falta de motivación que se produce por una sensación continua de estrés. Habitual en profesiones donde hay un contacto constante y directo con personas, donde se requiere un elevado compromiso o un gran rendimiento.

1. **La fatiga laboral:** se puede presentar de dos formas:
   1. **Fatiga física:** cansancio que sufre el trabajador con motivo de realizar un esfuerzo continuado.
   2. **Fatiga mental**: Sufrida por quienes realizan trabajos que requieren un alto nivel de atención, pudiendo generar alteraciones del sueño, fatiga ocular, sensación continua de cansancio, mareos, dolores de cabeza, irritabilidad o incluso alteraciones digestivas.

**El envejecimiento prematuro:** Daño que consiste en una aceleración del envejecimiento fisiológico normal que se asocia tanto a la fatiga física como mental.

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**Medidas de prevención**: aquellas que se utilizan para eliminar o reducir un riesgo.

**Características:**

* Actúan sobre el foco, sobre el origen del riesgo bien:
  + Sustituyendo máquinas o sustancias peligrosas por otras que no entran en riesgo,
  + Mediante el mantenimiento y conservación de instalaciones y equipos.
  + Actuando en el diseño inicial de la organización del trabajo o de los equipos que se van a utilizar.

**Medidas de protección**: intentan eliminar o reducir el daño (cuando el riesgo no se ha podido eliminar). Dos tipos:

* **Protección colectiva**: Aquella que protegen a un grupo de trabajadores de un riesgo. Actúa sobre el medio de transmisión (entre el foco y el trabajador) Ejemplo: barandillas, las redes.
* **Protección individual:** Protegen a un solo trabajador. Ejemplo:

Mascarillas, guantes, botas, tapones, etcétera.

**SECUENCIA DE ACTUACIÓN**

Secuencia de actuación que debemos seguir en prevención es:

1. **Utilizar la prevención**: eliminar el riesgo y si no se puede eliminar, intentar reducirlo en su origen.
2. **Evaluar los riesgos** que no se han podido eliminar.
3. **Protección colectiva**.
4. Si aún existe riesgo, **protección individual**.

**TÉCNICAS DE PREVENCIÓN**

**Definición:** Son aquellas que tratan de evitar los riesgos en su origen. Nos encontramos con:

1. **La seguridad:** intenta evitar los accidentes de trabajo estudiando las condiciones de seguridad de los lugares, en la maquinaria o equipos, para, por ejemplo, evitar incendios.
2. **La higiene industrial**: intenta prevenir las enfermedades profesionales realizando estudios sobre diferentes contaminantes que se puedan encontrar en los lugares de trabajo ya sea de carácter físico (ruido, iluminación, etc.) o contaminantes de tipo químico o biológico.
3. **La ergonomía:** intenta adaptar el trabajo a las características de la persona trabajadora (ejemplo, sillas ergonómicas, cascos de protección adaptados). También estudia el medio ambiente en el trabajo y las exigencias físicas y mentales de las tareas para evitar la fatiga.
4. **La psicología**: Trata de evitar daños psicológicos. Ejemplos de elementos estudiados: la organización del trabajo, la transmisión de órdenes, la carga mental que sufren los trabajadores, las relaciones laborales, etcétera.
5. **Medicina del trabajo**: Seguimientos y controles médicos para conocer el estado de salud de los trabajadores e identificar si han sufrido algún daño relacionado con el trabajo que están haciendo. Valoran si se están tomando las medidas correctoras adecuadas, si la persona se encuentra apta para realizar la actividad, diseña el tratamiento y posterior rehabilitación de las enfermedades profesionales.

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN**

Recordamos que se distinguen dos grupos:

1. **Los colectivos**, destinados a proteger a varios trabajadores expuestos a un determinado riesgo. Barandillas, redes de seguridad, dispositivos de seguridad en máquinas, como mando a dos manos, dispositivo de mando sensitivo, de mando a impulsos o el resguardo de máquinas. Otras técnicas de protección colectiva es la ventilación y las pantallas o encapsulamiento.
2. **Los individuales,** en cuyo caso protegen solo a un trabajador. Suelen denominarse EPI (Equipo de Protección Individual).
   1. Obligaciones del empresario:
      * + Está obligado a proporcionarlos de forma gratuita a sus trabajadores.
        + Debe velar por su buen uso.
        + Enseñar a utilizarlos.
   2. Obligaciones del trabajador:
      * + Uso y cuidado adecuado.
        + Informar de cualquier defecto o daño.

**Tipos de EPIS:**

* **Para cabeza:** cascos, gorros, gorras o sombreros.
* **Para oído**: tapones y orejeras.
* **Para ojos y cara:** gafas y pantallas.
* **Para vías respiratorias**: mascarillas.
* **Para manos y brazos:** guantes, manoplas o manguitos.
* **Para piernas y pies:** el calzado de seguridad o las rodilleras.
* **Para tronco y** **abdomen:** chalecos, chaquetas, mandiles, fajas o cinturones.
* **Para todo el cuerpo**: arneses y ropa de protección. También dentro de esta categoría los chalecos reflectantes que emplean los trabajadores en carreteras.

**Notas importantes: Las EPIS deben contener:**

* + - Marcado CE (cumplen la normativa europea de seguridad).
    - Pictograma del riesgo del que protege (congelación, corte, riesgo eléctrico, …).
    - Categoría del riesgo: representa la severidad del riesgo contra el que protege.
      * + Categoría 1: protegen contra riesgos de consecuencias mínimas.
        + Categoría 2: contra riesgos de grado medio o elevado, pero sin consecuencias mortales o irreversibles.
        + Categoría 3: equipos destinados a proteger contra riesgos de consecuencias mortales o irreversibles

Importante: la ley de prevención de riesgos laborales especifica que hay que adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

**SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

Concepto: Llama la atención sobre situaciones de riesgo de una forma rápida y comprensible, pero en ningún caso puede sustituir la adopción de medidas técnicas de prevención o de protección.

Existen seis clases diferentes:

1. **Señales de advertencia o peligro**: son triangulares con el borde negro, fondo amarillo y el pictograma que indica el riesgo en negro.

Forma

Descripción generada automáticamente

*Imagen 1: Señales de advertencia o peligro (Fuente: Flipped FOL, 2016)*

**\* Peligro en general**: suele ir acompañada normalmente de otras señales con indicaciones.

**\* Materias nocivas e irritantes:** esta última señal con el fuego anaranjado para evitar que sea confundida con la de tráfico de cruce peligroso.

1. **Señales de prohibición:** son circulares con el borde y una franja longitudinal en rojo fondo blanco y pictograma en negro

Imagen que contiene Interfaz de usuario gráfica

Descripción generada automáticamente

*Imagen 2: Señales de prohibición (Fuente: Flipped FOL, 2016)*

1. **Señales de obligación**: son redondas con el fondo azul y el pictograma en blanco.

Imagen que contiene Forma

Descripción generada automáticamente

*Imagen 3: Señales de obligación (Fuente: Flipped FOL, 2016)*

1. **Señales de equipos de lucha contra incendios**: son cuadradas o rectangulares fondo rojo y pictograma blanco.

Imagen que contiene Forma

Descripción generada automáticamente

*Imagen 4: Señales de equipos de lucha contra incendios (Fuente: Flipped FOL, 2016)*

1. **Señales de salvamento o socorro**: son cuadradas o rectangulares con fondo verde y el pictograma en blanco.

Imagen que contiene Tabla

Descripción generada automáticamente

*Imagen 5: Señales de salvamento o socorro (Fuente: Flipped FOL, 2016)*

1. **Señales gestuales:** Realizadas con brazos y manos.

Imagen que contiene texto, pizarrón

Descripción generada automáticamente

*Imagen 6: Señales gestuales (Fuente: Flipped FOL, 2016)*

**LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA**

**OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN**

1. **Obligaciones del empresario**
   * **Planificar la PRL:** Indicando: **¿qué** hay que hacer en caso de que se presente un riesgo o un daño?, **¿cómo y con qué recursos** se cuenta?, **¿quiénes** son las personas encargadas de actuar y **cuándo**?

* **Evaluar los riesgos:** siempre que no hayan podido ser eliminados con anterioridad. Se hará una evaluación inicial y evaluaciones periódicas si se producen daños o hay indicios de que las medidas que se han adoptado para combatir esos riesgos no son suficientes. La evaluación se debe realizar por puesto de trabajo y en función de la probabilidad y de la severidad de que se produzca un daño.
* **Proporcionar equipos de trabajo y medidas de protección adecuadas:** siempre que no se hayan podido eliminar los riesgos. Deben ser seguros (no deben entrañar nuevos riesgos) y se deben adoptar las medidas de protección de su uso (mantenimientos adecuados).
* **Proporcionar los EPIS:** siempre que no se hayan podido eliminar los riesgos. Adecuados a cada trabajador y puesto. Gratuitos para empleados/as. Deben contener el marcado CE de garantía de calidad, ser adaptados y ergonómicos. Preferiblemente de uso personal, debiéndose establecer en el caso de que lo utilicen varios trabajadores las medidas higiénicas necesarias. El empresario/a debe informar y formar a los trabajadores en su uso. También será responsable de vigilar que el trabajador los utilice adecuadamente.
* **Elaborar** **plan de emergencia:** Recopila las medidas que hay que llevar a cabo en caso de posibles situaciones de emergencia. Debe estar designado el personal que tiene que realizar las diferentes funciones y establecer los medios de coordinación con servicios externos (112, bomberos, policía, etc.).
* **Adoptar las medidas en caso de riesgo grave e inminente en la empresa:** es decir cuando hay un riesgo de consecuencias graves para la salud de los trabajadores y que es posible que ocurra en un futuro inmediato. El empresario está obligado a incluir medidas e informar a los trabajadores de éstas. Transmitirá las instrucciones para que se pueda interrumpir la actividad. Las personas autorizadas para paralizar totalmente la actividad en la empresa son el ***empresario*** o los ***representantes de los trabajadores***.
* **Informar y formar:** sobre los riesgos laborales de cada puesto, las medidas de prevención y protección. Además, debe facilitar el manual de prevención, facilitar una formación teórica y práctica adaptada a los riesgos que haya en su empresa.

Importante: está formación se debe realizar obligatoriamente **dentro** **de la jornada** de trabajo y el trabajador/a está obligado/a a participar en esta formación.

* **Consulta y participación:** Debe facilitar la participación de los delegados de prevención y los miembros del comité de seguridad y salud en la empresa en la toma de decisiones en materia de prevención de riesgos en la empresa.
* **Vigilancia de la salud:** a través de controles médicos periódicos que realizarán los servicios de prevención. Estos se llevarán a cabo: al inicio de la actividad laboral, tras reincorporaciones y al finalizar la actividad, si ésta pudiera entrañar riesgo para la salud de los trabajadores. Se realizarán las pruebas imprescindibles y necesarias respetando siempre la dignidad la intimidad y la confidencialidad de los datos médicos (los resultados completos sólo los tendrá el trabajador/a, mientras que al empresario solo se le comunicará si la persona es apta o no para el trabajo) El control médico a la salud de los trabajadores es **voluntario** a no ser que sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores. También será obligatorio para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo o para los demás trabajadores o para terceras personas. Y si lo obliga una disposición legal para protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

**GRUPOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

El empresario/a está obligado/a a prestar una atención especial a determinados grupos en prevención de riesgos.

**Por maternidad y lactancia:** debe realizar una evaluación específica de los riesgos realizando un listado de agentes y condiciones que puedan ocasionar riesgos para la salud de la trabajadora del feto o del hijo.

La secuencia de actuación en estos casos sería:

* + - Adaptar las condiciones de trabajo a la situación de la trabajadora para esta pueda realizar su trabajo en situación de seguridad para ella y el feto o hijo lactante.
    - Cambiar a la trabajadora a otro puesto de trabajo en la empresa que sea compatible con su estado.
    - Suspender el contrato por riesgo durante el embarazo o lactancia (baja médica).

**Menores:** tienen prohibida la realización de trabajos peligrosos.

**Trabajadores contratados a través de empresas de trabajo temporal (ETTs):** La ETT está obligada a informar y formar al trabajador sobre los riesgos laborales, es la encargada de la vigilancia de la salud y de entregar los EPIs a cada trabajador.

La empresa usuaria es la responsable de que las condiciones de trabajo en la empresa sean las adecuadas y de informar de los riesgos.

**Importante:** no se podrá contactar en un caso de trabajadores de ETTs para determinados trabajos peligrosos.

1. **Obligaciones del trabajador**

* **Uso adecuado:** de EPIs, maquinaria, herramientas y a no poner fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad.
* **Informar situaciones de riesgo para la salud:** debe ser de inmediato a superiores o representantes.
* **Cooperar con el empresario en materia de prevención**.

**RESPONSABILIDADES EN MATERIA PREVENTIVA**

1. **Empresario**

El incumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales conlleva una sanción. Además, se definen 4 tipos de responsabilidades:

* **Responsabilidad administrativa**: puede sufrir una multa entre 40 y 819.000 euros en función de la gravedad del incumplimiento.
* **Responsabilidad civil:** en el caso de que cause un daño a un trabajador pueden tener que indemnizarle.
* **Responsabilidad penal:** por poner en peligro grave a personas. Esta responsabilidad puede ir desde una multa a prisión en función de la gravedad.
* **Responsabilidad con la Seguridad Social:** si el accidente sufrido por un trabajador en la empresa se debe a que no se han tomado las medidas de prevención adecuadas, el empresario deberá pagar un recargo en las prestaciones que la seguridad social dé a ese trabajador que oscilará entre el 30% y el 50% de la prestación.

1. **Trabajador**

Si incumple sus obligaciones en materia preventiva:

* Puede ser sancionado por el empresario.
* La sanción puede ser calificada como falta leve, grave, o muy grave.
* Según el convenio colectivo, la sanción impuesta puede ir desde una amonestación verbal al despido disciplinario (sin derecho a indemnización).
* Se le puede pedir responsabilidad civil y penal por los daños que pueda ocasionar a otras personas por sus incumplimientos.

**C. Papel de la inspección de trabajo**

* **Visitar a las empresas**.
* **Levantar acta de infracción y proponer sanciones** si encuentra algún incumplimiento de la normativa.
* **Formular advertencias y requerimientos** los cuales informa a la empresa de cuáles son las medidas que debe adoptar y le da un plazo de tiempo para cumplirlas.
* **Paralización inmediata** de la actividad en una empresa cuando observe que hay riesgos.
* **Elaboración de informes** en caso de accidentes de enfermedad profesional como seguimiento de una investigación de los hechos.

**¿CÓMO SE ORGANIZA LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA?**

Existen diferentes formas que dependerá de dos factores:

* + - **Tamaño de la empresa** (nº trabajadores).
    - **Conocimientos de prevención** de trabajadores y empresario.

**Tipo 1: Asunción por el propio empresario.**

**Requisitos:**

* + - Empresa con un máximo de 10 trabajadores (25, si solo tiene un centro de trabajo).
    - Empresario con título de nivel básico en prevención de riesgos laborales (30 ó 50 horas dependiendo de su actividad).
    - debe además desarrollar su trabajo de forma habitual en la empresa

no puede el empresario encargarse de la medicina de la salud y las actividades que realice la empresa no pueden estar consideradas especialmente peligrosas

**Tipo 2: Designar uno o varios trabajadores.**

**Tipo 3: Constituir un servicio de prevención propio.**

**Tipo 4: Contratar un servicio de prevención ajeno.**

ACTIVIDADES CONSIDERADAS ESPECIALMENTE PELIGROSAS

son consideradas actividades. especialmente peligrosas según se establece en el reglamento de los servicios de prevención los trabajos con exposición a radiaciones ionizantes los trabajos con exposición a agentes tóxicos cancerígenos o mutagénicos para la reproducción aquellas actividades en que intervienen productos químicos de alto riesgo trabajos con exposición a agentes biológicos actividades de fabricación manipulación y utilización de explosivos trabajos propios de minería y sondeos en superficie terrestre o plataformas marinas actividades de inversión bajo el agua actividades en obras de construcción excavación movimientos de tierra y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento, actividades en la industria siderúrgica y en la construcción naval actividades de producción y utilización de gases comprimidos licuados o disueltos y trabajos que produzcan concentraciones elevadas de polvo silicio por ejemplo las canteras

B Designar uno o varios trabajadores

otra opción del empresario para organizar la prevención en la empresa es designar a uno o varios trabajadores cuando el empresario decida organizar la prevención de esta forma el número de trabajadores que elija para desempeñar estas funciones ha de ser el adecuado debe educar a esos trabajadores de los medios necesarios para realizar su labor la empresa debe dar a los trabajadores el tiempo necesario para que realicen su actividad preventiva los trabajadores han de tener capacidad correspondiente a las funciones a desempeñar es decir deben haber recibido una formación adecuada para poder desempeñar sus funciones y no podrán ser despedidos por la realización de sus funciones

C Servicio de prevención propio

el empresario estará obligado a concertar un servicio de prevención propio es decir a contratar trabajadores que solo van a dedicar su jornada laboral a las funciones preventivas en los siguientes casos en aquellas empresas que cuenten con más de 500 trabajadores

o aquellas que tengan entre 250 y 500 en aquellas actividades que son consideradas de riesgo especial en aquellos casos en los que por la peligrosidad de las actividades que se llevan a cabo

o por los accidentes que han ocurrido la autoridad laboral decida que la empresa tenga un servicio propio de prevención

D Servicio de prevención ajeno

otra de las formas de la organización de la prevención es la utilización de un servicio de prevención ajeno un servicio de prevención ajeno es una entidad especializada en gestionar la prevención de riesgos en empresas. Algunas mutuas tienen asociadas estas empresas.

Participación de los trabajadores en la prevención de riesgos

como vimos en el primer apartado el empresario está obligado a facilitar la participación de los trabajadores en la prevención de riesgos esto se realiza a través de los delegados de prevención que son elegidos entre los representantes que los trabajadores han elegido democráticamente en su empresa.

Tabla

Descripción generada automáticamente como vemos en la tabla que aparece en la diapositiva en las empresas que tienen hasta 50 trabajadores hay un delegado de prevención en empresas de hasta 100 trabajadores hay dos hasta 503 hasta mil trabajadores hay cuatro hasta 2005 hasta tres mil seis hasta cuatro mil siete y en empresas que tengan más de cuatro mil trabajadores hay ocho delegados de Prevención

además aquellas empresas que cuenten con más de 50 trabajadores deben constituir un comité de seguridad y salud estará formado por los delegados de prevención de esa empresa el empresario y representantes del empresario en igual Número

COMPENTENCIAS DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y COMITÉ DE SEGUIRIDAD Y SALUD

las competencias de los delegados de prevención y de los miembros del comité de seguridad y salud son:

ser consultados en todo lo referente a temas de prevención de riesgos laborales en la empresa

participar en la planificación de la prevención

efectuar propuestas para reducir los riesgos y mejorar la prevención

ser informados de todos los temas referentes a la prevención

tener acceso a la documentación relacionada con prevención de riesgos

acompañar en sus visitas a la inspección de trabajo

y pueden paralizar la actividad en la empresa en caso de riesgo grave e Inminente

PRINCIPIOS DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

hay una serie de principios que deben impregnar siempre toda la acción preventiva que se desarrolla en la Empresa. estos principios son:

en primer lugar hay que intentar evitar los riesgos si eliminamos los riesgos evitaremos que se produzcan daños habrá que evaluar aquellos riesgos que no se puedan evitar e intentar combatir siempre los riesgos en su origen sustituirlo peligroso por aquello que entrañe poco o ningún riesgo planificar la prevención y la protección en la empresa anteponer siempre la protección colectiva a la individual dar siempre las instrucciones adecuadas al trabajador para que sepa en todo momento cuáles son los riesgos y cómo protegerse adecuadamente de ellos incluyendo la formación necesaria adaptar siempre el trabajo a la persona tener en cuenta siempre la evolución de la técnica por ejemplo se fabrican mejores medios de protección se debe adquirir estos nuevos equipos frente a los antiguos que hay en la empresa

5. La evaluación de riesgos laborales

como indicamos en la unidad anterior siempre que un riesgo no pueda ser eliminado debe ser evaluado

Tabla

Descripción generada automáticamentecuando evaluamos un riesgo debemos analizarlo desde dos parámetros diferentes la probabilidad de que se materialice y la severidad del daño que podría producir la probabilidad puede ser baja media o alta y la severidad puede ser ligeramente dañino dañino o extremadamente daño la combinación de estos dos parámetros puede dar lugar a nueve combinaciones diferentes una probabilidad baja y un riesgo ligeramente dañino da lugar a un riesgo trivial probabilidad baja un riesgo dañino riesgo tolerable

probabilidad baja el severidad extremadamente dañino riesgo moderado probabilidad media y severidad ligeramente dañino riesgo tolerable probabilidad media y severidad dañino riesgo moderada probabilidad media y severidad extremadamente dañino riesgo importante probabilidad alta y riesgo ligeramente dañino riesgo moderado probabilidad alta y severidad dañinos Riesgo tanto probabilidad alta y severidad extremadamente dañino riesgo intolerable como podemos observar aparecen nueve combinaciones posibles

Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación, Correo electrónico

Descripción generada automáticamente

riesgo trivial tolerable moderado importante e intolerable que van a determinar cuál es la actuación que se debe llevar a cabo en la empresa para actuar contra ese riesgo si el riesgo es trivial no se va a requerir una acción específica para combatir el queso si el riesgo es tolerable se necesita mejorar la acción preventiva se deben considerar soluciones que no supongan una carga económica importante y se debe comprobar periódicamente que se mantiene la eficacia de las medidas de control si el riesgo se valora como moderado se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo determinando las inversiones precisas y las medidas para reducir el riesgo se deben implantar en un periodo de tiempo determinado es decir se debe establecer un plazo de tiempo para llevar a cabo las medidas reduzcan o eliminen el riesgo si el riesgo se valora como importante no se debe comenzar de nuevo el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo si el riesgo es considerado intolerable se debe paralizar inmediatamente el trabajo y no volver a comenzar hasta que el riesgo haya sido reducido considerablemente o eliminado si no es posible reducir el riesgo ni siquiera con recursos ilimitados se debe prohibir el trabajo

6.1. La gestión de los accidentes de trabajo

deben ser investigados los accidentes siempre los mortales y los graves los leves y los accidentes blancos que son aquellos que producen daños materiales pero no lesiones se deben investigar si se han producido de forma repetida o existe un riesgo grave los empresarios están obligados a notificar por internet al ministerio de trabajo los accidentes que se producen obligatoriamente aquellos que conlleven baja laboral de al menos un día

6.2. Los costes de los accidentes

los accidentes de trabajo tienen unos costes importantes tanto para el empresario como para las familias que lo sufren como para la sociedad en su conjunto para la empresa debemos tener en cuenta los salarios que debe pagar a los trabajadores que sufren los accidentes pues el día del accidente cobra su salario y las indemnizaciones que deba pagar a los trabajadores que sufran accidentes si no cumple con las medidas de prevención adecuadas también suponen los accidentes pérdidas de productividad en la empresa también tiempos perdidos se nos cierra el trabajador otros trabajadores que deben acudir y perder horas de trabajo para auxiliar al trabajador que ha sufrido el accidente se pierde también el tiempo en investigar y notificar el accidente produce conflictividad en la empresa puede provocar huelgas u otras medidas de presión por parte de los trabajadores daños materiales en las herramientas y máquinas en los productos que se están fabricando también se pueden sufrir como hemos visto en apartados anteriores sanciones económicas muy importantes e incluso penales es decir penas de cárcel y la empresa también puede sufrir una pérdida de imagen lo que ocasione menor volumen de ventas

también suponen los accidentes costes para el trabajador y para la sociedad para el trabajador su familia el dolor y el sufrimiento la pérdida y la disminución temporal o definitiva de ingresos para la sociedad supone la pérdida de recursos humanos o de capacidad productiva indemnizaciones por parte del estado como por ejemplo que tengan que pagarle al trabajador al afectado una pensión mientras dura su baja también el sueldo del inspector que tiene que realizar la investigación etcétera.